

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciocho.

luego de haber recibido la solicitud de información número 90-2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] requiriendo la información siguiente: Información de Empresas que tienen plataformas de comercio electrónico según su rubro, género y modelo de negocio que implementan; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha cuatro de septiembre del presente año, la prevención respecto a que presentara copia de un documento de identidad de forma completa, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento; y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles establecidos en el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.


Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv